Ejecutivo
Rad. 2022.00163.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANGEL VACCA OCAMPO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la demandante presentó recurso de reposición. Ordene.

Santa Marta, (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Avistado el expediente, se percata el despacho que la apoderada judicial de la demandante MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE presentó recurso de reposición en subsidio de apelación **en contra del auto de fecha 19 de abril de 2022.**

El auto recurrido por la apoderada de la demandante de fecha 19 de abril de 2022, rechazó la demanda y fue notificado **en estado el día 20 de abril de 2022, extendiéndose el término para presentar el recurso de reposición hasta el día 25 de abril de 2022.**

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	20/04/2022	19/04/2022 5:32:45 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Rechaza	19/04/2022	19/04/2022 5:32:44 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	1/04/2022	31/03/2022 5:20:01 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Decide	31/03/2022	31/03/2022 5:20:01 P. M.	REGISTRADA	
			RADICACIÓN Y REPARTO	Radicación Y Reparto	29/03/2022	29/03/2022 9:06:53 A. M.	REGISTRADA	

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 38 De Miércoles, 20 De Abril De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001405300120220000600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Angelith Avelith Camargo Camacho	19/04/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante Con La Ejecucion
47001405300120220011200	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Elsy Maria Correa Lopez, Mario Marroquin	19/04/2022	Auto Rechaza - Rechaza
47001405300120220016300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Luis Angel Vacca Ocampo	19/04/2022	Auto Rechaza - Rechaza
47001405300620200030700	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Luis Miguel Francisco Duque Escobar	19/04/2022	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Se Avoca Conocimiento Y Se Ordena Seguir Adelante Con La Ejecucion
47001405300120190018300	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Antonio Anibal Acosta Arocha	19/04/2022	Auto Reconoce - Auto Acepta Renuncia De Poder
47001405300120210009400	Procesos Ejecutivos	Beyer Leguizamon Becerra	Jairo Rafael Pastrana Rivera	19/04/2022	Auto Que Pone Fin A La Instancia - Desistimiento Tacito

Número de Registros: 20

En la fecha miércoles, 20 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaría

Ejecutivo
Rad. 2022.00163.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANGEL VACCA OCAMPO
La aquí recurrente presentó el recurso el día 28 de abril de 2022.

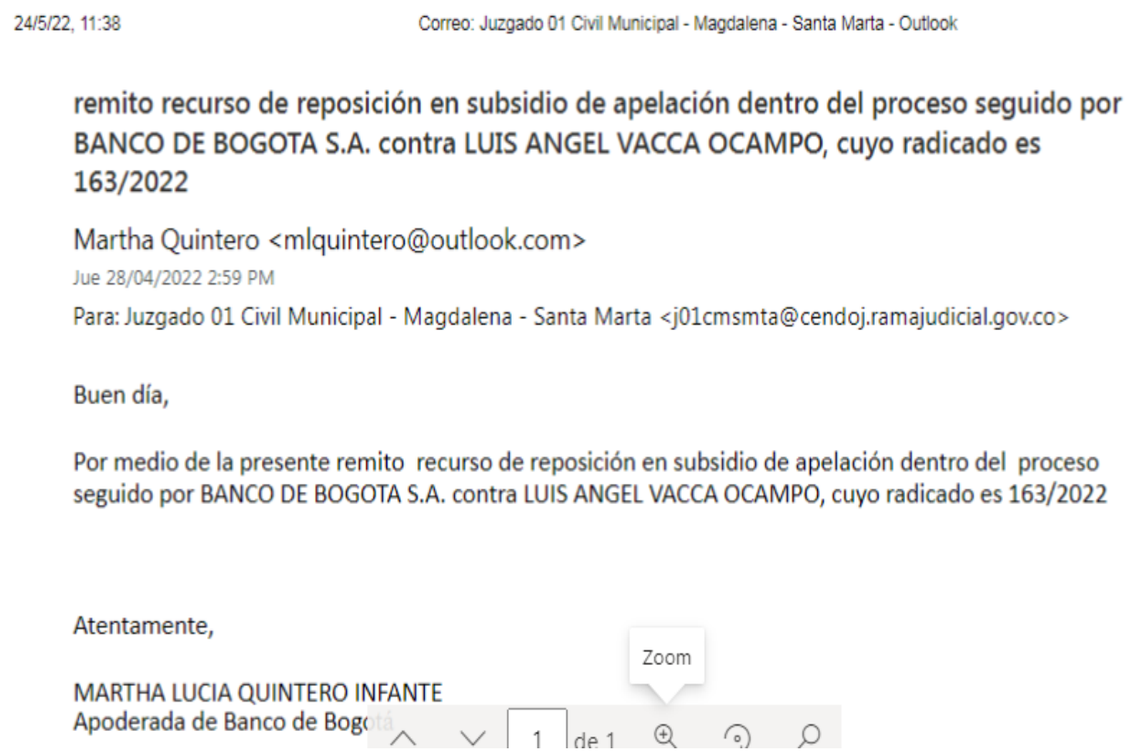
24/5/22, 11:38 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta - Outlook

remito recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del proceso seguido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra LUIS ANGEL VACCA OCAMPO, cuyo radicado es 163/2022

Martha Quintero <mlquintero@outlook.com>
Jue 28/04/2022 2:59 PM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio de la presente remito recurso de reposición en subsidio de apelación dentro del proceso seguido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra LUIS ANGEL VACCA OCAMPO, cuyo radicado es 163/2022

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
Apoderada de Banco de Bog

Zoom
1 de 1

La parte demandante invoca el recurso de reposición, que se encuentra regulado en nuestro estatuto procesal en su artículo 318 así:

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

Sin embargo, como se explicó anteriormente la parte demandante presentó el recurso aludido **después de los tres (3) días hábiles contados desde su notificación, esto es fuera del término que establece la norma**.

Así mismo para efectos de la ***APELACION DE AUTOS*** *el* art. 322 establece La apelación contra la providencia **que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado**

Ejecutivo
Rad. 2022.00163.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANGEL VACCA OCAMPO
Así las cosas, se rechazarán por extemporáneos los recursos interpuestos,

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR:** Por extemporáneos los recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de su apoderada MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, por las razones antes expuestas.

2. **SEGUNDO:** Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y cúmplase.

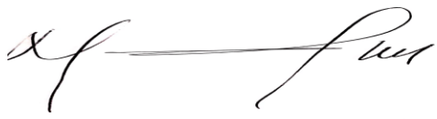

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0e73a4a5e2c65b3dbb07ca520c9998f711d36491992628c7e3ad3e98b143f0**
Documento generado en 30/06/2022 03:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica